



Programa de apoyo al cuidador

Hoja informativa de los beneficios de viaje

Los cuidadores familiares primarios y secundarios aprobados de los veteranos con derecho a beneficios de viaje, que participan en el Programa de asistencia integral para cuidadores familiares (Program of Comprehensive Assistance for Family Caregivers), tienen derecho a recibir beneficios de viaje de VA en dos situaciones:

Durante la formación y capacitación del cuidador aprobado

Tiene derecho a los beneficios de viaje, alojamiento y subsistencia durante el período de capacitación, y puede recibir el servicio de viaje para asistir a la capacitación antes de ser aprobado como cuidador.

Durante el período en que el veterano asociado recibe atención médica de VA o autorizada por ella

Tiene derecho a los beneficios de viaje, alojamiento y subsistencia durante el período en el que el veterano asociado viaja y recibe atención médica de VA o autorizada por ella. No se requiere la presentación de un comprobante de necesidad de acompañante por motivos médicos, para que el cuidador reciba el/los beneficio/s.

NOTA: *El veterano asociado debe cumplir con los requisitos del programa de Beneficios de Viaje (BT), a fin de que el cuidador pueda recibir el servicio de viajes en relación con la atención médica del veterano.*

En general los beneficios se brindan de la misma forma que para el veterano:

- El reintegro por millaje es de \$0.415 por milla (no deducible para el cuidador): si el veterano y el cuidador viajan en el mismo vehículo, el reintegro se limita a una persona.
- Medio de transporte convencional (avión, tren, autobús, taxi, etc.): se requiere una aprobación previa para el transporte aéreo; se requieren recibos.
- Alojamiento y subsistencia (cuando sea adecuado): costo real de hasta el 50 % del viático del empleado federal local; si se comparte una habitación, el reintegro del alojamiento puede limitarse a una persona; se requieren recibos y aprobación previa.
- Reintegro por peaje de puentes y carreteras, equipaje, tarifas de ferris, etc.; se requieren recibos.
- La solicitud del reintegro se debe presentar dentro de los 30 días calendario del viaje.

NOTA: *Los cuidadores no tienen derecho a los beneficios de viaje cuando este se realice únicamente en función de la atención médica del cuidador en establecimientos de VA o que no pertenezcan a ella.*